



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 358 -2016- GRJ/ORAF.

Huancayo, **31 MAYO 2016**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 235-2015-GRJ/ORAF/ORH/BS y solicitud de fecha 24 de mayo de 2016, sobre suspensión de servicios con contraprestación, requerido por don **Valero Pérez Luis Cristian**, trabajador bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46º del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa que, "**La licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD.**

Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o **por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario**, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el **certificado médico deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD**, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro **del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad**, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva";

Que, en el presente caso, don **Valero Pérez Luis Cristian**, con fecha **18 de mayo de 2016**, ha solicitado justificación de inasistencia por motivos de enfermedad por los días **12 y 13 de mayo** de 2016, adjuntando como medios probatorios únicamente la ficha clínica y la receta médica suscrito por Cirujano Dentista del Centro Médico San Felipe, documentación que no tiene la validez necesaria, exigida en el artículo 46º del Reglamento Institucional;

Que, sin embargo, a la fecha de emisión del presente acto administrativo (24 de mayo 2016) el recurrente envía el Certificado Odontológico Nº 26620, con el que le otorga descanso médico a partir del **12 al 15** de mayo de 2016, y por aplicación del segundo y tercer párrafo del artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso



1547772
2016492



Humano, resulta improcedente la suspensión de servicios con contraprestación, por extemporáneo y exceder el número de días de licencia mediante Certificado Médico particular, por el período de cuatro (04) días totales, siendo necesario emitir el respectivo acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la suspensión de servicios con contraprestación (enfermedad) de los días comprendidos entre el 12 al 15 de mayo de 2016, solicitada por don **Valero Pérez Luis Cristian**, trabajador bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PCC. JESUS MELCHORÁ ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 MAY 2016

Abog. A. Antonieta Vidación Ruelas
SECRETARIA GENERAL